SANTI MUNÍ
Assessoria Laboral Fiscal

Con información útil para su negocio

NOVEDADES DE INTERÉS

2020 / Noviembre-Diciembre

Información de operaciones vinculadas

Verifique si este mes de noviembre debe presentar el modelo 232.

Las empresas deben presentar el modelo 232 si han realizado las siguientes operaciones con otras empresas o entidades vinculadas:

- Operaciones realizadas con una misma entidad que, en conjunto, superen los 250.000 euros.
- Determinadas operaciones por un importe conjunto de cada tipo de ellas que supere los 100.000 euros (ventas de inmuebles, transmisión de participaciones, operaciones con intangibles, etc.).
- Operaciones realizadas con paraísos fiscales y cesiones de inmovilizados intangibles que disfruten de la reducción del 60% prevista en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, en ambos casos con independencia de su cuantía.

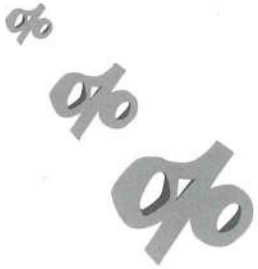
También es obligatorio declarar estas operaciones –aunque no se alcancen los límites indicados– cuando las del mismo tipo y método de valoración realizadas con una misma entidad, en conjunto, superen el 50% de la cifra de negocios de la empresa.

Operaciones vinculadas

Nuestros profesionales verificarán si su empresa está obligada a presentar el modelo 232 y le asesorarán sobre cómo valorar las operaciones con otras entidades o empresas vinculadas.

En este número...

Información de operaciones vinculadas 1
Consolidación fiscal 2
Brexit: fin del período transitorio 2
Regularización de retenciones mensual .. 3
Rectificación de autoliquidaciones 4
Errores catastrales 4
Igualdad retributiva 5
ERTEs prorrogados 5
Nueva regulación del teletrabajo 6
"Segunda oportunidad" 7
Ajustes de precio 7
Pérdidas y causa de disolución 8



GRUPO FISCAL

El grupo fiscal debe estar formado por una *holding* y todas las filiales en las que ésta participe, de forma directa o indirecta, en al menos el 75% de su capital.

Si su grupo no cumple este esquema, verificaremos si puede adoptarlo sin incurrir en costes fiscales.

Consolidación fiscal

Comunique su opción antes de final de año.

Mediante este régimen, las empresas de un mismo grupo tributan como si se tratase de una sola. De este modo se consiguen beneficios de forma inmediata:

- Las pérdidas de unas se compensan con los beneficios de otras en el mismo ejercicio (sin necesidad de esperar a que las sociedades que han generado pérdidas obtengan beneficios para poder compensarlas).
- Incluso aunque no haya sociedades con pérdidas, este régimen sale a cuenta: prácticamente se elimina la obligación de documentar las operaciones vinculadas, no existe obligación de retener en las operaciones entre las empresas del grupo, etc.

Para que sea de aplicación este régimen en 2021, deben acordarlo todas y cada una de las sociedades que van a formar parte del grupo (deben hacerlo antes del final del ejercicio 2020). Y la sociedad dominante también debe comunicar la opción a Hacienda antes del final del presente ejercicio.

La consolidación fiscal suele ser beneficiosa para los grupos.



BREXIT

A partir del próximo 1 de enero el Reino Unido pasará a ser considerado a efectos fiscales como un país de fuera de la UE.

Brexit: fin del período transitorio

El 1 de enero se concreta la salida del Reino Unido de la UE.

Hasta final de año, las empresas españolas que realizan operaciones con el Reino Unido podrán seguir actuando como hasta ahora. No obstante, a partir de 2021 deberán tratar al Reino Unido como al resto de países de fuera de la UE:

- Las ventas de bienes que se realicen a dicho territorio dejarán de considerarse entregas intracomunitarias y pasarán a ser exportaciones exentas (ya no se deberán declarar en el Intrastat ni en el 349).
- El régimen de ventas a distancia dejará de ser de aplicación, por lo que las empresas españolas no deberán repercutir ningún IVA por las ventas a particulares (al adquirir los productos, los compradores británicos estarán realizando una importación).
- Asimismo, las compras de bienes procedentes de dicho país pasarán a ser importaciones, lo que obligará a satisfacer IVA en aduanas y, en según qué productos, a satisfacer aranceles.

Si tiene relaciones con el Reino Unido, le asesoraremos sobre cómo actuar a partir del próximo 1 de enero.

Regularización de retenciones mensual

Este trimestre las retenciones a trabajadores deben regularizarse cada mes.

Si las circunstancias personales y familiares de un trabajador cambian durante el año, la empresa debe regularizar el tipo de retención que se le aplica. A estos efectos:

- Si la empresa conoce el cambio de circunstancias (por ejemplo, transforma un contrato temporal en indefinido, o aumenta el salario de un trabajador), debe aplicar el nuevo tipo a partir del momento en el que se produzcan las variaciones.
- Si es el empleado el que comunica un cambio en su situación personal (por ejemplo, el nacimiento de un hijo, el inicio de convivencia con ascendiente...), el nuevo tipo se aplicará a partir del mes en que comunique las variaciones, siempre que lo haga con al menos cinco días de antelación a la fecha de preparación de las nóminas.

Si los cambios en las circunstancias personales suponen una disminución en el tipo de retención (por ejemplo, si nace un hijo), el trabajador no tiene obligación de comunicarlos (ya que esta situación no perjudica a Hacienda). Sin embargo, si los cambios implican un aumento de tipos (por ejemplo, el cónyuge empieza a trabajar y obtendrá rentas anuales superiores a 1.500 euros), el empleado sí está obligado a informar a la empresa.

Regularización mensual

En los meses de octubre, noviembre y diciembre la empresa debe regularizar las retenciones mensualmente; no puede acogerse a la regularización trimestral.

Para simplificar el trabajo administrativo, la empresa puede optar por regularizar las retenciones en abril, julio y octubre respecto de las variaciones producidas en el trimestre anterior (por ejemplo, si un empleado comunicó el cambio a principios de julio, la empresa puede esperar y aplicar la nueva retención a partir de octubre). No obstante, esto sólo es aplicable durante los primeros nueve meses del año: en los meses de octubre, noviembre y diciembre la empresa debe regularizar las retenciones mensualmente, de acuerdo a la regla general antes indicada.

Recuerde que si varían las circunstancias personales o familiares de un trabajador, debe regularizar el tipo de retención.





SIN SANCIONES

De esta forma el contribuyente evita ser sancionado si finalmente se impone la interpretación más perjudicial a sus intereses (lo máximo que pasará es que le denegarán la rectificación solicitada).

Rectificación de autoliquidaciones

Si duda sobre la aplicación de un incentivo, vea cómo actuar.

En ocasiones las empresas tienen dudas sobre si les es de aplicación o no un determinado incentivo fiscal. Y para evitar riesgos y posibles sanciones, optan por no aplicarlo.

Antes de actuar de esta forma recuerde que si un contribuyente aplica un incentivo en base a una interpretación razonable de la norma, Hacienda no podrá sancionarle. Si finalmente los tribunales dan la razón a Hacienda, ésta podrá exigir la cuota no ingresada en su día y los intereses de demora, pero no podrá aplicar sanciones.

No obstante, el concepto "interpretación razonable" también puede ser objeto de controversia, por lo que el riesgo de ser sancionado nunca desaparece del todo. Pues bien, existe una alternativa eficaz para evitar dicho riesgo: presentar la autoliquidación siguiendo un criterio conservador (no aplicando el incentivo) y, una vez presentada, instar su rectificación (alegando la procedencia de dicho beneficio y solicitando la devolución del ingreso realizado en exceso).

Le informaremos sobre todos los incentivos fiscales aplicables.



RECURSOS

Podemos asesorarle en cualquier reclamación o recurso frente a la Administración Tributaria.

Errores catastrales

Permiten reclamar el IBI y la plusvalía mal calculados.

Cuando un contribuyente detecta un error en el valor catastral de un inmueble (por ejemplo, porque el Catastro ha computado más superficie de la debida) y solicita la subsanación ante la Gerencia Regional del Catastro, la resolución de dicha petición no tiene efectos retroactivos (lo dice la propia norma que regula el Catastro).

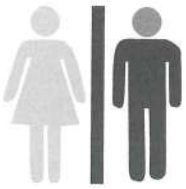
Hacienda aprovecha esta circunstancia para aplicar esta irretroactividad a los impuestos satisfechos en exceso como consecuencia del error catastral. Así, según Hacienda, las cuotas del IBI y de la plusvalía municipal satisfechas antes de la resolución que modifica el valor catastral no se ven afectadas.

Pues bien, según el Tribunal Supremo el criterio de Hacienda no es correcto. Por tanto:

- En caso de plusvalías municipales autoliquidadas dentro del plazo de prescripción, será posible solicitar rectificación y devolución de los ingresos indebidos.
- Las plusvalías y cuotas de IBI liquidadas por Hacienda ya serán firmes, pero cabe entender que será posible reclamar su nulidad de pleno derecho por quebrantar los principios de capacidad económica e igualdad.

Igualdad retributiva

Nuevas normas sobre igualdad entre hombres y mujeres.



El pasado mes de octubre se publicaron en el BOE dos Reales Decretos que regulan los planes de igualdad y su registro, así como otras medidas para garantizar la igualdad retributiva entre mujeres y hombres. En concreto:

- Uno de los Reales Decretos desarrolla la obligación que tienen las empresas de elaborar un plan de igualdad. A estos efectos, las empresas de más de 150 trabajadores ya están obligadas a disponer de dicho plan; a partir de marzo de 2021 quedarán obligadas las empresas de más de 100; y a partir de marzo de 2022, la obligación alcanzará a las empresas de 50 o más trabajadores.
- El otro Real Decreto concreta cómo deben cumplir las empresas con su obligación de elaborar un registro retributivo que incluya la media de los salarios abonados, desglosado por sexo y por grupos profesionales (obligación que existe desde 2019). Por ejemplo, la norma indica que en dicho registro se debe incluir al personal directivo y a los altos cargos.

NO DISCRIMINACIÓN

Las empresas de más de 150 trabajadores ya están obligadas a disponer de un plan de igualdad.

A partir de marzo de 2021 esta obligación se amplía a las empresas de más de 100 trabajadores, y a partir de marzo de 2022 a las empresas de más de 50.

ERTEs prorrogados

Los ERTEs por fuerza mayor han quedado prorrogados.



Todos los ERTEs por causa de fuerza mayor que se encontraban vigentes a 30 de septiembre de 2020 han quedado prorrogados automáticamente hasta el 31 de enero de 2021, sin que haya sido necesario realizar ninguna gestión para obtener dicha prórroga.

Respecto a las exoneraciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, podrán seguir aplicándose en los siguientes casos:

- Si la actividad está incluida en el listado de actividades publicado en la ley (por ejemplo: un hotel, una agencia de viajes o una empresa de artes gráficas).
- Si el negocio depende indirectamente de empresas dedicadas a esas actividades (por ejemplo, un restaurante situado dentro de un hotel).
- O si la facturación durante 2019 se generó al menos en un 50% en operaciones realizadas con dichas empresas.

Nuestros profesionales le asesorarán en todas las cuestiones relacionadas con el ámbito laboral.

COMUNICACIÓN

Las empresas afectadas por esta prórroga debieron presentar ante el SEPE, antes del 20 de octubre, la solicitud colectiva de la prestación por desempleo en nombre de sus trabajadores.

Nueva regulación del teletrabajo

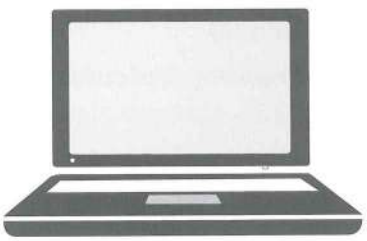
Vea las cuestiones más relevantes incluidas en la nueva norma sobre teletrabajo.

Hace unas semanas se publicó una nueva normativa que regula el trabajo a distancia. Las cuestiones más destacadas de esta nueva regulación son las siguientes:

- La norma se aplica a aquellas personas que trabajen a distancia un mínimo del 30% de la jornada en un período de referencia de tres meses.
- Las personas que desarrollan trabajo a distancia tienen los mismos derechos que hubieran ostentado si prestasen servicios en el centro de trabajo de la empresa.
- La realización del teletrabajo es voluntaria tanto para la persona trabajadora como para la empresa.
- El teletrabajo se debe pactar por escrito, entregando una copia del documento a la representación de los trabajadores y a la oficina de empleo. Entre otras cuestiones, dicho acuerdo debe indicar los medios, equipos y herramientas que se exigen para poder teletrabajar, el horario de trabajo, los medios de control empresarial de la actividad, los gastos que se puedan producir y la duración del acuerdo.
- El desarrollo del trabajo a distancia deberá ser sufragado o compensado por la empresa, y no podrá suponer la asunción de gastos por parte de la persona trabajadora.
- La empresa deberá seguir registrando la jornada. Es decir, las personas que hagan teletrabajo deberán seguir "fichando".
- La empresa deberá evaluar el puesto de trabajo y garantizar la salud y la seguridad del teletrabajador.
- La empresa podrá adoptar las medidas de vigilancia y control que estime más oportunas para verificar el cumplimiento por la persona trabajadora de sus obligaciones y deberes laborales.

Teletrabajo

El teletrabajo se debe pactar por escrito, indicando, entre otras cuestiones, los gastos que se pueden producir en la actividad.



"Segunda oportunidad"

Las personas físicas pueden salvaguardar su patrimonio futuro.

En general, las personas físicas responden de sus deudas con su patrimonio presente y futuro. Por tanto, si un acreedor no puede cobrar (porque el deudor es insolvente), puede esperar y volver a reclamar en el futuro (si entonces el deudor vuelve a tener dinero).

No obstante, la ley prevé un mecanismo de "segunda oportunidad". Con este mecanismo (y cumpliendo ciertos requisitos), se liquida el patrimonio actual del deudor y, si quedan deudas pendientes, éstas quedan canceladas, sin posibilidad de que sean reclamadas en el futuro.

En algunos casos, incluso, este mecanismo permite salvar la vivienda habitual del deudor. Esto sucede si dicha vivienda está hipotecada y su ejecución no alcanza para liquidar la hipoteca. En ese caso el juez puede autorizar que la vivienda quede a salvo de la liquidación, ya que ello no perjudica a nadie (ni al banco, que sigue teniendo la garantía hipotecaria, ni al resto de acreedores, que tampoco habrían recibido nada si la vivienda se hubiese subastado, ya que el dinero obtenido se habría destinado a liquidar la deuda hipotecaria).

Con el mecanismo de la "segunda oportunidad", el patrimonio futuro no responde de las deudas que no se puedan liquidar ahora.

OPORTUNIDAD

Con este mecanismo previsto en la normativa concursal el deudor persona física pone su "contador a cero" y tiene una "segunda oportunidad".



Ajustes de precio

Prevéalos si va a vender acciones o participaciones.

Cuando un socio recibe una oferta de compra de otro socio o de un tercero, puede tener dudas respecto a que el precio que le ofrecen esté por debajo del precio real de mercado. Puede ocurrir, incluso, que el adquirente ya tenga planificada la reventa de esas participaciones a un precio superior.

Para evitar suspicacias en este tipo de operaciones y facilitar la negociación, puede pactarse que el precio de venta se reajustará al alza si el comprador revende las participaciones a un precio superior. Este pacto es lícito, y conviene que recoja, entre otros aspectos, el plazo durante el cual el vendedor tendrá derecho al reajuste de precio y el porcentaje de precio superior a partir del cual se realizará dicho reajuste.

También conviene pactar penalizaciones por posibles incumplimientos. Por ejemplo, si se oculta la venta, o si se simula que ésta se ha realizado a un precio inferior, o si se otorga una opción de venta ejercitable tras el plazo de aplicación de la cláusula.

Podemos asesorarle en las compraventas de participaciones.

CLÁUSULAS

Estos pactos sobre ajuste de precio son totalmente lícitos, y reciben el nombre de cláusulas de "non embarrassment" (pues evitan que el vendedor se vea "avergonzado" por una posterior venta efectuada por el comprador a un precio superior).

Pérdidas y causa de disolución

Las pérdidas de 2020 no computarán para caer en causa de disolución.

Cuando una empresa incurre en pérdidas y su patrimonio neto (los fondos propios) queda por debajo de la mitad del capital social, la ley obliga a los socios a corregir inmediatamente la situación o a disolver la sociedad. Si dicha regularización no se produce y la empresa tampoco se disuelve, el administrador puede llegar a responder con su patrimonio personal de las deudas sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución.

Pues bien, como medida extraordinaria derivada del coronavirus, las pérdidas de 2020 no se tendrán en cuenta a efectos de determinar esa causa de disolución y la posible responsabilidad de los administradores. Ello supone un margen para las empresas (que podrán esperar al cierre de 2021 para verificar si incurren o no en esta situación).

No obstante, lo mejor es regularizar las pérdidas de forma inmediata, para dar una mejor imagen frente a las entidades financieras o los acreedores. En ese caso, recuerde:

- Los socios pueden acordar una ampliación de capital, bien directamente o previa reducción de capital para compensar las pérdidas (lo que se denomina "operación acordeón").
- También puede plantearse una "aportación para compensar pérdidas" por parte de todos los socios, sin tocar la cifra de capital. Esta operación permite evitar los costes de notario y registro, y en muchos casos supone una menor cantidad a aportar por parte de los socios.

Pérdidas 2020

En caso de pérdidas, nuestros profesionales analizarán la situación patrimonial de su empresa y le propondrán la mejor alternativa para regularizarla.

SANTI MUNÍ, S.L.

Avda. Josep Irla, 34 - 36, Local 1

17100 La Bisbal de l'Empordà (Girona)

Tel.: 972 64 28 72

Fax: 972 64 44 40

E-mail de contacto: santi@santimuni.com

Persona de contacto: Santi Muní Maureta

SANTI MUNÍ

Assessoria Laboral Fiscal